GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 141 -2022-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 0234-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración concede otorgar descanso vacacional al servidor Abg. Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez en su calidad de Director encargado de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a partir del 05 de diciembre del 2022 hasta el 09 de diciembre del año 2022.

Que, ante la necesidad urgente y temporal de encargar a una persona para que asuma funciones como Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numeral 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que : *"(…) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (…). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo. superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (…)";*

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: *"(…) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 141 -2022-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE desde el 05 hasta el 09 de diciembre del 2022 a la servidora **ABG. INGRID COLEMI MANCINI PILCO**, para que en adición a sus funciones, asuma las funciones del cargo de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los Abogados Richard Orlanyer Apaza Gutiérrez, Ingrid Colemi Mancini Pilco y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 5237222
Exp: 3321734